Baldomero Andreú Martínez (1 de 2)
Concejal de Recursos humanos, Formación y Empleo
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: 750107b01781777 5d8ce2aa41671adf1

María Luisa Diego Perero (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 29/05/2026
HASH: e7d3ba0667517e3e9eded9a671cc6003b

Expediente nº: 4513/2026
Asunto: Convocatoria para la Adjudicación de Plazas para el Transporte Escolar Municipal a los Colegios Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar. Curso 2026-2027.

DECRETO CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se viene prestando el servicio de transporte escolar urbano de los colegios públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar, dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de la localidad que tienen algún miembro estudiando en el municipio.

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Ayuntamiento de Alcalá la Real, como localidad Educadora, asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que inciden un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad.

Visto el informe favorable de la Tesorería y la Intervención Municipal, y tal y como recoge el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Concejalía, en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2340 de 21 de junio de 2023,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano de los colegios públicos Alonso Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2026-2027, que se adjunta a la presente relación como Anexo I, comprensivas igualmente de las normas de convivencia del servicio.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de adjudicación por concurrencia competitiva de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano de los colegios públicos Alonso Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2026-2027, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases.

TERCERO.- Existe crédito presupuestario disponible en la aplicación 326 22799 “Transporte Escolar” del Presupuesto 2026.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

DECRETO
Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de adjudicación, por concurrencia competitiva, de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano de los Colegios Públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2026-2027.

Artículo 2.- Descripción del Servicio.

1.- El servicio se prestará todos los días lectivos del curso académico 2026-2027.

2.- Para la prestación del servicio se establecen las siguientes paradas:

Parada 1: Tejuela – Pilar Sacamoños
Parada 2: Tejuela – Glorieta Avenida de Portugal
Parada 3: Consolación
Parada 4: Paseo de los Álamos:

- Ida: Frente a la Imagen de Pablo de Rojas.
- Vuelta: A la altura de Academia Álamos.

3.- El horario de salida de los autobuses será a las 8:30 de la parada 1 (Tejuela-Sacamoños), e inmediatamente después continuarán las recogidas de escolares en el resto de las paradas. Por motivos de regulación de tráfico, las paradas serán breves y no se podrá esperar a ningún/a escolar, por lo que se rogará máxima puntualidad. La vuelta se realizará inmediatamente después de la salida de los respectivos colegios, siguiendo el itinerario inverso.

4.- El precio por plaza, que será abonado al inicio de cada trimestre en los plazos y forma que se comunicará a los solicitantes, se determina, según lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, en función de la renta anual por miembro de la unidad familiar, reflejándose su importe para el año 2026 en el siguiente cuadro:

Precio trimestral	**Hasta 3.000 €**	**De 3.000’01 a 6.000 €**	**Más de 6000’01€**
Primer usuario/a	60,00 **€**	90,00 **€**	120,00 **€**
Segundo usuario/a	45,00 **€**	67,50 **€**	90,00 **€**
Tercer usuario/a y siguientes	30,00 **€**	45,00 **€**	60,00 **€**

5.-La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.- Para la determinación de la renta, los ingresos familiares se obtendrán por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar calculados del siguiente modo: En base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2024: casillas 435 (Base imponible general) + 460 (Base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de tributar: Ingresos brutos anuales menos gastos de seguridad social.

Miembros computables: (RD 1721/2007, de 21 de diciembre)

7. Para el cálculo de la renta… serán miembros computables, los padres y, en su caso, el tutor

DECRETO Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026
Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

8. A efectos de cómputo, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos.

9.- Para el disfrute del servicio se establecen unas normas básicas de conducta (ver Anexo II) que deberán ser conocidas y cumplidas por cualquier usuario/a del transporte escolar debiendo la persona solicitante, por ello, dar su conformidad con la firma de la solicitud.

Artículo 3.- Personas Destinatarias

Podrán ser destinatarios de dichas plazas los alumnos y alumnas matriculados en los Colegios Públicos Alonso Alcalá y José Garnica de Alcalá la Real que lo soliciten.

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, conforme modelo oficial que se inserta como Anexo I de estas bases, deberán ser suscritas por los padres-madres, tutores-as o representantes legales de l@s alumn@s, adjuntando la siguiente documentación:

a. Copia completa de la declaración de la renta del año 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que el año 2024 alguno/s de los miembros de la unidad familiar no hubieran tenido obligación de tributar, certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria.

b. Certificado de empresa, que acredite la jornada laboral, de ambos cónyuges o certificado único en caso de familias monoparentales.

c. Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal a efectos de verificar lar circunstancias indicadas en la solicitud.

d. En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, fotocopia del certificado que lo acredite.

2.- Con la solicitud de plaza y su firma queda aceptada la normativa de convivencia que se adjunta como Anexo II.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dentro de los quince días naturales siguientes.

DECRETO
Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026
Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

4.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén) (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Viernes, 9-14:30 horas), o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación de las plazas

1.- Para la adjudicación de las plazas disponibles se establecen los siguientes criterios:

a. Distancia del domicilio familiar del alumnado a los centros educativos, teniendo prioridad aquel alumnado que esté a mayor distancia del centro educativo.

b. En segundo lugar se establece la prioridad de los niños o niñas de menor edad sobre los/as de mayor edad, admitiéndose de forma directa los herman@s mayores que tuvieran.

c. Finalmente, y como tercer criterio para la adjudicación de las plazas, tendrán preferencia aquellas familias en las que los dos cónyuges, o el padre o madre en el caso de familias monoparentales, se encuentren trabajando, no pudiendo atender a sus hijos/as en el horario de entrada o salida de los centros escolares.

2.- En caso de que, una vez transcurrido el plazo ordinario de solicitud de plaza y una vez adjudicadas todas las solicitudes, si quedaran plazas disponibles en el servicio, dichas plazas se adjudicarían por riguroso orden de inscripción, debiendo, para ello, dirigirse a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén).

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y Procedimiento de adjudicación de las plazas.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las plazas de transporte previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta de adjudicación de plazas con el listado provisional de solicitudes admitidas, excluidas y la valoración provisional, será elaborada por un órgano colegiado y se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la web municipal (www.alcalalareal.es), durante un plazo de 10 días, a efectos de presentación de alegaciones, surtiendo esta los efectos de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la adjudicación de las plazas de transporte escolar será el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

El órgano colegiado que realizará la propuesta de adjudicación de plazas estará integrado por:

Cargo en la Comisión - Representación / Perfil

Vocal 1 Educadora SS.SS. comunitarios.

Vocal 2 Técnica Área de Participación Ciudadana.

Vocal 3 Coordinadora Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios.

Secretaría (voz, sin voto): Administrativo del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplentes:

DECRETO Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Vocal 1: Trabajadora Social SS.SS. comunitarios.
Vocal 2: Técnica Informadora CIM.
Vocal 3: Técnica Área de Empleo.

Artículo 7.- Plazo de resolución y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la adjudicación de las plazas de transporte será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 8.- Reserva de la plaza y abono de la cuota tributaria

La reserva de la plaza será efectiva siempre y cuando se produzca el abono del primer trimestre del servicio en el plazo y forma que establezca la notificación de la liquidación. En el caso de que el primer abono no se realizase en el plazo establecido se tendrá por desistida la reserva de plaza, pasando a tener los derechos el siguiente de la lista de reservas.

Los pagos correspondientes al segundo y tercer trimestre se harán efectivos en los 10 primeros días de cada trimestre escolar.

Artículo 8. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

DECRETO
Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026
Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Datos del padre/madre/tutor:

Nombre:	Apellidos:	
N.I.F./N.I.E:	Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-	2.-	3.-
Email:		

Datos del alumno o alumna 1:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios Matriculado 2026/27:

Datos del alumno o alumna 2:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios Matriculado 2026/27:

Datos del alumno o alumna 3:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios Matriculado 2026/27:

Parada del autobús que utilizará:

☐ Tejuela – Pilar Sacamoños	☐ Tejuela – Glorieta Avda. Portugal
☐ Consolación	☐ Paseo de los Álamos

Datos del Centro donde ha efectuado la matrícula: (A cumplimentar por el Centro Educativo)

Centro en el que el alumnado de la presente solicitud cursará estudios:	
Número de hermanos matriculados en el Centro que solicitan plaza para el transporte:	Sello, fecha y firma del Centro

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:

- ☐ Documento acreditativo de la situación económica del **ejercicio 2024** de **todos los miembros que componen la unidad familiar**, y que estará justificada, según el caso, con cualquiera de estos documentos**:**
  a. **Fotocopia completa** de la Declaración de la Renta
  b. **Certificado de imputación de rentas** emitido por la **Agencia Tributaria**.
- ☐ **Certificado de empresa** que acredite la jornada laboral, de ambos cónyuges, o certificado único en caso de familias monoparentales.
- ☐ En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una **discapacidad en grado igual o superior al 33%**, fotocopia del certificado que lo acredite.

Con la firma del presente documento el solicitante acepta completamente las bases de la convocatoria y la Normativa de Convivencia recogida en el Anexo II. Asimismo autoriza para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de datos de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2024.

Firma del Padre/Madre/Tutor

DECRETO Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

ANEXO II

NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS/AS DEL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA

Para evitar situaciones que alteren la convivencia, se contemplan las siguientes normas básicas de conducta, que debe ser cumplida por todos los usuarios y usuarias del transporte escolar:

1. Se deberá tratar con respeto a compañeros/as del servicio, monitores/as y conductores/as.
2. Se deberá colaborar para el buen funcionamiento del servicio.
3. Se deberá ser puntual y estar preparado/a en la parada asignada a la hora establecida para la recogida de los niños y niñas por parte de los autobuses
4. Los padres y/o madres asumen la responsabilidad de recoger puntualmente a sus hijos e hijas en el autobús a la vuelta de los colegios.
5. Se deberá colaborar para respetar y mantener en buen estado el autobús y el material escolar que pudieran llevar otros compañeros/as.
6. Se deberá permanecer sentado/a en el asiento asignado durante todo el trayecto, hasta que el autobús esté completamente parado.
7. Al objeto de mantener en las mejores condiciones el autobús, no estará permitido consumir ningún tipo de productos en él.
8. En todo momento se deberán seguir estas y cualquier otra pauta de funcionamiento que las monitoras pudieran dar para conseguir el mejor servicio.

El **incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas** acarreará la imposición de una sanción que podrá ser catalogada por su gravedad como GRAVE (**PUNTO ROJO**), o LEVE (**PUNTO VERDE**).
La sanción grave, o **PUNTO ROJO**, supondrá la **expulsión directa** del servicio. Tres sanciones leves, o **PUNTOS VERDES**, equivaldrán a un **PUNTO ROJO** y **expulsión** del servicio.
Una **notoria mejora en el comportamiento** del niño/a, según el criterio de las monitoras, se podrá traducir en la retirada algún punto acumulado.
La **notificación de las sanciones a la familia**, se hará mediante un parte, que se debe devolver firmado por la madre o el padre, a la monitora al día siguiente.

DURACIÓN DE LAS EXPULSIONES

1ª Expulsión: 5 días lectivos.
2ª Expulsión: 10 días lectivos.
3ª Expulsión: no poder disfrutar en el presente curso escolar de este servicio.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA FAMILIA

- Dar a conocer a sus hijas/os la normativa de convivencia.
- Acatar las sanciones impuestas tanto por las monitoras, como por la comisión de convivencia.
- Asumir su responsabilidad por la pérdida o deterioro del material de su hija/o, debido al mal uso del mismo.

Así lo mandó y firma S.S. el Concejal de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo, y por la Sra. Secretaria en la fecha de la firma electrónica, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública, en Alcalá la Real a la fecha electrónica indicada al margen.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2026-2414 Fecha: 28/05/2026
Cód. Validación: 4DZ45C646GQ9Z2DZ3YD3SMJYA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7